



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@muniyaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 – 2017- MPJ.



Jaén, 02 de Junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

VISTO:

El Informe N° 428-2017-MPJ/GDPS, a través de los cuales la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ordenanza N° 001-2017 – MPJ, presenta la propuesta de Reglamento de la citada Ordenanza, mediante la cual se reguló el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa del distrito de Jaén; el Informe Legal N° 285-2017-MPJ/OAJ que declara procedente el decreto sobre el reglamento de la Ordenanza Municipal N° 01-2017-MPJ, el Informe N° 428-2017-MPJ/GDPS emitida por la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para "Administrar sus bienes y rentas"; de igual modo, en su numeral 4 señala que les corresponde "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley"; asimismo, en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@muniyaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



numeral 8) se prevé que también pueden "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 18 del Artículo 82° de la Ley 27972, modificado por la Ley N° 29103, se contempla que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional; pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;



Que, el Artículo 77° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, establece que: "Los Gobiernos Regionales, Locales, las entidades públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas informarán y coordinarán con el Instituto Peruano del Deporte, en materia de infraestructura deportiva, con el objeto de adecuar sus proyectos al Plan Nacional del Deporte";

Que, mediante Ordenanza N° 001-2017 – MPJ., se "Reguló el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva en el distrito de Jaén, la misma que fue publicada en el Diario La República el 20 de Marzo Del 2017.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



*"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"*

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; asimismo, en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 001-2017 – MPJ., se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente las normas para su correcta implementación y ejecución;

Que, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, a través del Informe N° 428-2017-MPJ/GDPS y el Informe N° 150-2017-GDPS/SGECD/MPJ, propone el Reglamento de la Ordenanza N° 001-2017 - MPJ.

Que, mediante Informe N° 0285-2017 – MPJ/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Reglamento de la Ordenanza N° 001-2017 – MPJ., resulta legalmente procedente, por lo que se;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento de la Ordenanza N° 001-2017 –MPJ", mediante la cual se reguló el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén, que cuenta con nueve Artículos y tres Disposiciones, Complementarias y Finales, formando parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Reglamento, tal y conforme, prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 44º, y a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de los mismos, en la página web de esta entidad Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Walter H. Prieto Maitre.

Alcalde



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**REGLAMENTO SOBRE USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE JAÉN**

Artículo Primero.- Objetivo

El presente reglamento tiene como finalidad normar y regular la administración y desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones públicas deportivas y recreativas confinadas y no confinadas existentes dentro de la jurisdicción del distrito de Jaén, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 001-2017 – MPJ., así como la administración de las losas deportivas por parte de los Comités Deportivos Comunales, previa celebración del convenio correspondiente para dicho fin.

Artículo Segundo.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte.
- Ordenanza N° 001-2017 – MPJ., Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, en el distrito de Jaén.

Artículo Tercero.- Niveles de Administración

Los niveles de administración de las instalaciones deportivas se establecen en el siguiente orden de prelación:

- Primer Nivel : La Municipalidad de Jaén.
- Segundo Nivel : Las Juntas Vecinales



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



- Tercer Nivel :

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Los Comités Deportivos Comunales debidamente inscritos y reconocidos por la Municipalidad de Jaén, conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 001-2017 – MPJ., a quienes se les puede facultar la administración de las instalaciones deportivas previa suscripción del convenio respectivo.

Artículo Cuarto.- De la Administración y mantenimiento

Siendo bienes de dominio público, la Municipalidad de Jaén asume la administración de la Infraestructura Deportiva y Recreativa, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Municipalidad Provincial de Jaén, pudiendo delegar únicamente la administración de las losas deportivas públicas que se encuentren dentro de la mencionada infraestructura, a los Comités Deportivos Comunales, debidamente reconocidos según la Ordenanza N° 001-2017 - MPJ, previa suscripción de un convenio para tal fin.



El mantenimiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del distrito será responsabilidad de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y la Gerencia de Infraestructura Pública.

Dichos convenios tendrán un plazo de duración de un año, siendo su renovación automática por el mismo período, a través de adendas, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de no renovación.

Artículo Quinto.- De las Obligaciones de los Comités Deportivos Comunales, sobre las losas deportivas ubicadas dentro de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Confinada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



a) Organizar, programar y realizar actividades deportivas, preferentemente para niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adultos mayores, en coordinación con la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

b) Permitir el uso de las losas deportivas públicas, cuya administración fue facultada a través del convenio suscrito, a toda aquella persona natural o jurídica que acredite haber realizado el pago establecido en cada Comité Deportivo Comunal.

c) Conservar, mantener y mejorar las losas deportivas públicas, cuya administración ha sido concedida a través de un convenio.

d) Hacer cumplir el horario establecido, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.



e) Administrar los ingresos económicos por concepto de uso de las losas deportivas públicas, mejorando progresivamente el equipamiento deportivo de las disciplinas que se puedan practicar en dichas instalaciones, así como los materiales y accesorios deportivos para un mejor desarrollo de las respectivas disciplinas, lo cual será puesto a conocimiento de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, quien evaluará el balance tanto de los ingresos como de los egresos realizados por dicho Comité.

f) Elaborar y aprobar el reglamento para el uso de las losas deportivas, el mismo que deberá contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y exhibirse en un lugar visible para los usuarios y/o concurrentes a las Infraestructuras Deportivas y Recreativas Confinadas y no confinadas.

g) Permitir el uso de las losas deportivas públicas, materia de convenio, a las instituciones públicas y/o privadas que hayan suscrito el respectivo convenio con la Municipalidad de Jaén, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 001-2017 –



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MPJ., y aquellos solicitados por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.



Artículo Sexto.- Prohibiciones a los Comités Deportivos Comunes

- a) Permitir el uso de las losas deportivas públicas para una finalidad distinta a la cual está destinada y autorizada mediante el convenio suscrito.
- b) Utilizar las losas deportivas públicas fuera del horario establecido.
- c) Propiciar, permitir, y/o autorizar la venta de bebidas alcohólicas, así como su consumo, alrededor de las losas deportivas públicas, las cuales se encuentran dentro de la Infraestructura Deportiva y Recreativa.
- d) Utilizar los ingresos recaudados por concepto de alquiler de la infraestructura deportiva para otras actividades que no contempla la Ordenanza Municipal N° 001-2017 – MPJ.
- e) Efectuar cualquier acto que contravenga lo establecido en la Ordenanza N° 001-2017 – MPJ

En los convenios se podrá incluir otras prohibiciones necesarias para su adecuada ejecución y cuyo incumplimiento será causal de resolución del mismo.

Artículo Séptimo.- Horarios

El horario de uso de las losas deportivas públicas confinadas y no confinadas es de lunes a domingo, en un horario máximo entre las 06:00 a.m. y las 11:00 p.m., quedando a disposición de los respectivos Comités Deportivos Comunes y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, determinar, en cada caso, el horario de uso de las losas deportivas públicas, materia de convenio, previa consulta a los vecinos aledaños





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

al recinto deportivo, pudiendo participar la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en la misma. El horario determinado deberá ser consignado en el respectivo convenio, y debidamente difundido a los usuarios.

Artículo Octavo.- De las Finanzas

- a) Las personas que hagan uso de las instalaciones deportivas confinadas, realizarán el pago correspondiente, ya sea directamente a la Municipalidad de Jaén o al Comité Deportivo Comunal, dependiendo quien se encuentre a cargo de la administración de la Infraestructura Deportiva y Recreativa Confinada, conforme al TUPA de la Municipalidad de Jaén vigente y/o montos menores establecidos, en los respectivos reglamentos, para el uso de las losas deportivas, por cada Comité Deportivo Comunal, según sea el caso.

8.1 Tratándose de los pagos realizados directamente en la Municipalidad de Jaén

El usuario deberá apersonarse a la Oficina de Rentas a realizar el pago correspondiente en caja de la Municipalidad, luego de lo cual solicitará a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la reserva de la instalación deportiva requerida.

8.2 Para el caso del uso de las losas deportivas públicas en áreas recreativas confinadas, administradas por los Comités Deportivos Comunales

Estos Comités proporcionarán un recibo de pago por el uso de dicha losa deportiva.

El Comité Deportivo Comunal realizará informes mensuales dirigidos a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, sobre los ingresos obtenidos por el uso de las losas deportivas públicas, materia de convenio, adjuntando la relación



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA**

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

detallada respecto al uso solicitado, debiendo además publicarse ello en un panel a la vista de los vecinos, durante los primeros 15 días del mes siguiente.

Cabe indicar que el setenta por ciento (70%) de lo recaudado por el uso de las losas deportivas públicas que se encuentran dentro de las instalaciones deportivas y recreativas confinadas, materia de convenio, será destinado a los gastos por mantenimiento, mejoramiento y equipamiento deportivo; y el treinta por ciento (30%) restante será destinado a la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo cultural previa coordinación y autorización de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se seguirá el procedimiento contemplado en el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y tipificado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, acorde al proceso sancionador contemplado en el documento normativo, debiéndose consignar para ello las siguientes infracciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	CATEGORÍA	ESCALA DE MULTA % UIT.	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.1	Por realizar actividades bailables, parrilladas, polladas, yunzas en las losas deportivas, sin contar con la debida autorización municipal.	G	15	Paralización
9.2	Por la venta de bebidas alcohólicas en las losas deportivas	MG	20	Retiro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

9.3	Por permitir el ingreso de personas ebrias a los recintos deportivos	G	15	Retiro
9.4	Por permitir secado de café o de otros productos agrícolas en las losas deportivas.	ML	3	Retiro
9.5	Propiciar, permitir, y/o autorizar la venta de bebidas alcohólicas, así como su consumo, alrededor de las losas deportivas públicas, las cuales se encuentran dentro de la Infraestructura Deportiva y Recreativa confinada	MG	20	Retiro
9.6	Por el mal uso de las losas deportivas utilizadas para otros fines a los deportivos.	L	10	Retiro y/o paralización de la actividad

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera.- En caso de incumplimiento de las obligaciones o de las prohibiciones señaladas en el presente reglamento, así como cualquier otro señalado en el convenio suscrito por el Comité Deportivo Comunal, se procederá a la resolución del mismo. Ocurrido esto la Municipalidad de Jaén asumirá automáticamente la administración de las losas deportivas públicas o mini complejos deportivos.

Segunda.- La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, es la encargada de velar por el cumplimiento del presente reglamento así como de los convenios suscritos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



evaluando los beneficios para la comunidad, manejo de los ingresos y ampliación de los mismos.

Tercera.- Las infraestructuras deportivas confinadas y no confinadas cedidas su administración a través de un convenio, serán otorgadas de acuerdo a su disponibilidad, sin costo alguno, cuando la Municipalidad Provincial lo solicite a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Walter Heber Prieto Mayta
Lic. Walter Heber Prieto Mayta
ALCALDE